



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ordenanza Municipal

N° 012-2022-MPC

Caravelí, 28 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 28 de diciembre de 2022, el pleno del concejo, aprobó por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba el **PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI 2021-2026;**

VISTOS:

El Informe Nro. 368-2022-MPC-GIDU-YSBV de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 441-2022-OAJ/MPC de fecha 19 de noviembre de 2022, Carta N° 006-A-GG/IVP de fecha 12 de diciembre de 2022, Acuerdo de Concejo N° 086-2022-MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización regula la estructura y Organización del Estado respecto a las competencias del Gobierno Local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia exclusiva "planificar y promover" el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa Municipal conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N°27972;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que dentro del marco de las competencias y funciones específicas el rol de las Municipalidades Provinciales comprende (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel Provincial, las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el Desarrollo Integral correspondiente al ámbito de su Provincia recogiendo las

SOMOS
Caravelí

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, incluyendo las correspondientes en materia de viabilidad;



Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I del Título Preliminar define los Gobiernos Locales y Municipales los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. El artículo VII del Título Preliminar sobre la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales señala. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo en el artículo IX del Título Preliminar sobre Planeación local establece El proceso de planeación local integral permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos; el numeral 1) del artículo 9 sobre atribuciones del concejo y el presupuesto participativo. En el numeral 7) del artículo 20 indica sobre atribuciones del alcalde dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad;



Que, el Decreto Supremo N°034-2008-MPC Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial en materia de transportes establece. Literal c) del artículo 11.2. Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional. Asimismo, en el Artículo 11.3 que Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones realizan y/o actualizan inventarios viales siendo estos i) Carácter básico y ii) Carácter calificativo El artículo 11.4 añade que corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados;



Que, el Decreto Supremo N°019-2011-MTC matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transporte y comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y local establece que el gobierno local tiene competencia de formular y aprobar locales en infraestructura vial en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional y de similar manera en servicios de transporte terrestre así mismo conducirlos y ejecutarlos;



Que, en el marco de la Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 16 en concordancia con el literal c) del artículo 23, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC tiene entre otras competencias normativas dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del Transporte mediante Resolución Ministerial N°904-2017-MTC/01.02 el MTC aprueba la Guía Metodología para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos- PVPP a efectos de que los Gobiernos Locales elaboran e implementan los planes viales de la Red Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;



Que, la precitada Guía Metodológica para le Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias con los distintos actores sociales involucrados en materia vial con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia para un periodo de 5 años. El PVPP esta vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y el Plan de Desarrollo Concertado que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integrat



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

donde la infraestructura los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, según el Convenio N°032-2021-MTC/21 específico para el Monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial-PVPP entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Caraveli se establece en su cláusula Séptima Obligaciones de la Municipalidad item 7.12 el cual textualmente indica Una vez aprobado el PVPP mediante Ordenanza Municipal, se deberá publicar en la página web de LA MUNICIPALIDAD el documento final del PVPP (Ordenanza y PVPP) y además remitir el documento físico y en versión digital del mismo a Provias Descentralizado;

Que, el artículo 17° inciso k de la Ley N°27181 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(.....) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Supremo N°34-2008-MTC- Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 11° inciso 11.2 del reglamento indica que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente Reglamento en la siguiente forma (...) c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viles de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Informe Legal Nro. 441-2022-OAJ-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE CARAVELI 2021-2026 y corresponde al Pleno de Concejo Municipal aprobar la misma;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39 y 40 de la Ley Nro. 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE CARAVELI 2021-2026

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Vial Provincial Participativo de Caraveli 2021-2026 conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento único que es instrumento de Gestión para priorizar las inversiones Públicas en Caminos Vecinales de ámbito de la Provincia de Caraveli, elaborado en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



“Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia del IVP Instituto Vial Provincial realice la distribución de un ejemplar en CD DEL “PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO de la Municipalidad Provincial de Caraveli, 2021-2026” a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada distrito.

ARTICULO CUARTO: DEROGAR cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la presente Ordenanza Municipal en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal al Instituto Vial Provincial de Caraveli, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Diego Arturo Montesinos Neyra
Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022-MPC

Caravelí, 28 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de diciembre del 2022, Informe Nro. 326-2022-SG-MPC, de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 435-2022-OAJ/MPC de fecha 19 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el numeral 4) del art. 200° de la carta magna, señala que corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley en mención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

Que, el inciso 2), de su artículo 4°, respecto a autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Del mismo modo, el inciso 2), artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura vial, preceptúa que, los planes



SOMOS
Caravelí

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respeto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional.

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativo – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional.

El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

En esa línea, tenemos como antecedente que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 004-2021-MPC, de fecha 06 de febrero del 2021, se aprobó el Convenio de seguimiento y monitoreo para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) en el marco del Programa de apoyo al transporte subnacional (PATS) año 2021 y asimismo con Resolución de Alcaldía Nro. 123-2019-MP, de fecha 21 de mayo del 2019, se resolvió conformar el equipo técnico, para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo del Instituto Vial Provincial de Caravelí, señalando sus funciones del equipo técnico del Plan Vial.

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”.

Posteriormente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - área usuaria - otorga la conformidad del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad de Caraveli, por lo que, recomendó ser llevada a Sesión de Concejo para su aprobación, sin embargo, el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2022-MPC de fecha 18 de agosto del 2022, exhorto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al Instituto Vial Provincial, revisar nuevamente el Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Caraveli 2021-2026, bajo responsabilidad, así como remitir los actuados a la secretaria técnica a fin de que deslinde responsabilidades a los funcionarios que dieron conformidad a la elaboración del mencionado Plan acuerda que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano debe revisar nuevamente el Plan Vial Provincial Participativo, para su posterior aprobación.

En esa línea, mediante Informe Nro. 158-2022-MPC-GIDU-YSBV, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Gerente General del IVP se levanten las observaciones realizadas al Plan Vial Provincial Participativo 2021-2026, remitiendo el mismo al consultor Ing. Carlos Alfredo Santos Medina para que realice las acciones necesarias.



Es así que, con fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente General del IVP, informa que el consultor Ing. Carlos Alfredo Santos Medina realizo el levantamiento de observaciones del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Caraveli 2021.-2026, por lo que, mediante Informe Nro. 368-2022-MPC-GIDU-YSBV, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – área usuaria - señala que el Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Caraveli 2021-2026 se encuentra completo, por lo que, es procedente para su aprobación, recomendando se emita opinión legal para su correspondiente aprobación, sin perjuicio de ello, se deja constancia que el suscrito no tiene conocimiento ni competencia para pronunciarse sobre el sustento técnico del mismo.

De esta manera, al haberse subsanado las observaciones realizadas por el Pleno del Concejo Municipal y posteriormente otorgarse la conformidad por parte del área usuaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a la cláusula séptima del Convenio Nro. 032-2021-MTC/21, “Convenio Específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP entre Provias descentralizado y la Municipalidad Provincial de Caraveli-PATS”, señala las obligaciones de la Municipalidad, indicando en su numeral 7.11) “La Municipalidad presentara Provias Descentralizado a través de la Unidad Zonal correspondiente, copia de la resolución que aprueba la liquidación final del (los) servicio(s) de consultoría(s) contratados para la elaboración del PVPP y los documentos que la sustentan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ordenanza Municipal que aprueba el PVPP”, por lo que, debe realizarse el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Municipalidad Provincial de Caraveli, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo a la cláusula señalada.



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En ese sentido, se observó que el Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Caraveli, 2021-2026, se encuentra visado por el consultor Ing. Carlos Alfredo Santos Medina, consta de 239 folios, dividido en tres (03) partes y diez (10) capítulos. Por lo que, la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Caraveli, deberá materializarse mediante la norma municipal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nro. 441-2022-OAJ-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE CARAVELI 2021-2026 y corresponde al Pleno de Concejo Municipal aprobar la misma;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2022, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ordenanza que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de Caraveli 2021-2026.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento único que es instrumento de Gestión para priorizar las inversiones Públicas en Caminos Vecinales de ámbito de la Provincia de Caraveli, elaborado en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia del IVP Instituto Vial Provincial realice la distribución de un ejemplar en CD DEL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO de la Municipalidad Provincial de Caraveli, 2021-2026" a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada distrito.

ARTICULO CUARTO: DEROGAR cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la presente Ordenanza Municipal en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal al Instituto Vial Provincial de Caraveli, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caraveli

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí